

Leticia, 02 de octubre de 2023

Señor

JUEZ 1º CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Tel. (038)5927953 Correo: cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Ref.: Sucesión No 2021-00103

Dte: Eugenia López Villena

Causante: Edelmira Villena Huaniri

C.C. C.C. 40.179.019

PIO DAVILA ECOROIMA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como partidor, dentro del proceso de la referencia, estando en germino respetuosamente presento a usted, **el Trabajo de Partición**, presentada por la heredera: EUGENIA LOPEZ VILLENA, a través del suscrito curador, cuya descripción es como sigue:

CONSIDERACIONES GENERALES

Primero. La señora EDELMIRA VILLENA HUANIRI murió en la ciudad de Leticia, el día 11 de septiembre de 2020, lugar de su último domicilio.

Segundo: La causante EDELMIRA VILLENA HUANIRI, en vida no contrajo matrimonio alguno ni constituyó unión marital de hecho, con ninguna persona y mantuvo su estado de soltería.

Tercero: De la relación marital de hecho realizada por la señora EDELMIRA VILLENA HUANIRI (Q.E.P.D.), se procrearon los siguientes hijos: HELENA LOPEZ VILLENA, FERNANDO LOPEZ VILLENA, MARTHA LUZ LOPEZ VILLENA, GLORIA LOPEZ VILLENA, JUAN LOPEZ VILLENA, CARLOS LOPEZ VILLENA Y EUGENIA LOPEZ VILLENA, todos mayores de edad, según registros civiles de nacimientos que se acompañan a la demanda.

Cuarto: La señora EDELMIRA VILLENA HUANIRI, no otorgó testamento, razón por la cual, el proceso de sucesión y reparto de bienes seguirá las reglas de una sucesión intestada.

Quinto: En el proceso se realizó el emplazatorio a los herederos determinados, indeterminados y personas indeterminadas, en el registro nacional de personas emplazadas y se publicó el edicto en la emisora local, cumpliendo debidamente los preceptos legales para que intervengan en el proceso algún interesado.

Sexto: Dentro del proceso, mediante auto del 21 de septiembre de 2023, se reconoció como heredera de la causante EDELMIRA VILLENA HUANIRI a la señora LEIDY DIANA CANDELO VILLENA legataria de la señor ELENA LOPEZ VILLENA, quien vendió su derecho a la señora FRANCY ELENA ARAUJO LOPEZ protocolizada en la escritura 373 del 30/07/2021 de la Notaria de Leticia.

Séptimo: La facción de inventarios y avalúos fue presentada oportunamente y aprobada en audiencia del 24 de agosto de 2023, según acta de la fecha indicada.

Octavo: Se me designo partidor mediante audiencia del 24 de agosto de 2023; el cual acepte el 11 de septiembre de 2023, cargo el cual estoy cumpliendo.

Noveno: Se trata de una sucesión intestada, no habiendo existido testamento ni donaciones, el bien de la causante, se adjudicara a la heredera EUGENIA LOPEZ VILLENA y LEYDI DIANA CANDELO VILLENA, esta última quien vendió su derecho a FRANCY ELENA ARAUJO LOPEZ, quienes aceptan sus derechos herenciales, ya que los hijos: FERNANDO LOPEZ VILLENA, MARTHA LUZ LOPEZ VILLENA, GLORIA LOPEZ VILLENA, JUAN LOPEZ VILLENA y CARLOS LOPEZ VILLENA no comparecieron a ejercer sus derechos en la sucesión inventariada y evaluada.

Acto seguido, procedo a presentar el siguiente trabajo de participación y/o adjudicación:

I. ACERVO HEREDITARIO

Según el inventario y avalúo, el monto del activo es la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$65.073.000,00) MCTE. Y como se dijo en el punto correspondiente a las consideraciones, no hay pasivo.

En consecuencia el bien propio del activo, es el siguiente:

RELACIÓN DE ACTIVO

PARTIDA UNO:

1.- Un lote de terreno, ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de Leticia (Amazonas), identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No 400-1585 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Municipalidad, y cedula Catastral No 001-2-00-00-0067-00016-00000-00000 esta última según corrección suministrada por I.G.AC, localizado en la Calle 7A No 4-29 Interior 1, en cual comprende los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Con Calle 7A, en extensión de 9.00 metros; **POR EL SUR:** Con propiedad de Edelmira Villena, extensión de 9.00 metros. **POR EL ORIENTE:** Con Servidumbres Municipales, en extensión de 18.00 metros. **POR EL OCCIDENTE:** Con propiedad de Humberto Gonzales, en extensión de 18.00 metros y encierra.

TRADICION: El Inmueble antes descrito fue adquirido por la causante EDELMIRA VILLENA HUANIRI, por Compraventa del lote y la casa de Terreno al Señor CELSO ARMANDO FAJARDO QUINTERO, en los términos de la Escritura Pública Nro. 572 del 17 de Noviembre de 1.995, otorgada en la Notaría Única De Leticia Amazonas, debidamente registrada a folio de matrícula Inmobiliaria Nro. 400-1585, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia Amazonas.

Se avalúa conforme al Artículo 444 No 4 del C.G.P. en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS Moneda Legal y Corriente** – (\$41.540.000).

PARTIDA DOS

1.- Un lote de terreno, ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de Leticia Amazonas, identificado con el Número de Matrícula Inmobiliaria No 400-1534 de la oficina de Instrumentos Públicos de esta Municipalidad, y Ficha Catastral No 001- 2-00-00-0067-00014-00000-00000 esta última según corrección suministrada por I.G.AC, localizado en la Calle 7A No 4-29, en cual comprende los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Propiedad del Vendedor, en extensión de 10.00 metros; **POR EL SUR:** Con propiedad de Wilson Sinaragua, en extensión de 10.00 metros. **POR EL ORIENTE:** Con Mejoras de María Antonia Guimarães, en extensión de 21.00 metros. **POR EL OCCIDENTE:** Con propiedad de Humberto Gonzales, en extensión de 21.00 metros y encierra.

TRADICION: El Inmueble antes descrito fue adquirido por la causante EDELMIRA VILLENA HUANIRI, por Compraventa del lote y la casa de Terreno al Señor: JORGE ENRIQUE ALONSO JUNCA, en los términos de la Escritura Pública Nro. 34 del 17 de Febrero 1.983, otorgada en la Notaría Única De Leticia Amazonas, debidamente registrada a folio de matrícula Inmobiliaria Nro. 400-1534, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia Amazonas.

Se avalúa conforme al Artículo 444 No 4 del C.G.P. en la suma de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS** (\$23.533.500) MCTE.

PASIVO:

Se desconoce pasivo alguno que grave, por lo tanto es cero

TOTAL ACTIVOS: SESENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$65.073.000,00) MCTE

ACTIVO INVENTARIADO.....**\$65.073.000**

1).- PARTIDA UNO..... \$41.540.000
2).- PARTIDA DOS..... \$23.533.500

Sumas iguales.....\$65.073.000.....\$65.073.000

II. LIQUIDACION:

Del monto del acervo bruto inventariado, o sea de la suma SESENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$65.073.000,00) MCTE deduzco el derechos a los siete (7) hijos quienes tienen derecho a participar en la sucesión de la referencia, con iguales derechos y proporciones a cada uno, pero la división del acervo líquido se reducirá a los herederos reconocidos en el proceso de la causante en la proporción correspondiente. El 86% del valor inventariada y evaluada a la hija: EUGENIA LOPEZ VILLENA, *quien tiene derecho a participar en la sucesión de la referencia, quien acepta los derechos de la sucesión, conforme al poder adjunto y el 14% de los derechos de la sucesión a LEYDI DIANA CANDELO VILLENA, quien vendió su derecho a FRANCY ELENA ARAUJO LOPEZ; ya que los demás herederos, FERNANDO LOPEZ VILLENA, MARTHA LUZ LOPEZ VILLENA, GLORIA LOPEZ VILLENA, JUAN LOPEZ VILLENA y CARLOS LOPEZ VILLENA, siendo emplazados para que intervengan en el proceso, no participaron directamente o mediante legatarios o apoderados en la sucesión, como se observa en el proceso.*

En consecuencia, la liquidación del bien es como sigue:

Valor del bien inventariado.....\$65.073.000,00

1).- Legítimas de EUGENIA LOPEZ VILLENA \$55.777.285,14
2).- Legítimas de LEYDI DIANA CANDELO VILLENA
(Comprado por FRANCY ELENA ARAUJO VILLENA) \$9.296.214, 22

Sumas iguales.....\$65.073.000,00 \$65.073.000,00

III- DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

A.- HIJUELA DE: EUGENIA LOPEZ VILLENA, con cedula de ciudadanía No 40.179.019 de Leticia. Valor total de esta hijuela, es por el 86% de \$65.073.000,00

Ha de haber: \$55.776.857,14

Se integra y se paga de la siguiente manera:

PARTIDA UNO: *Se le adjudica el 86% de los derechos sobre un lote de terreno, ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de Leticia (Amazonas),*

identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No 400-1585 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Municipalidad, y cedula Catastral No 001-2-00-00-0067-00016-00000-00000 esta última según corrección suministrada por I.G.AC, localizado en la Calle 7A No 4-29 Interior 1, en cual comprende los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Con Calle 7A, en extensión de 9.00 metros; **POR EL SUR:** Con propiedad de Edelmira Villena, extensión de 9.00 metros. **POR EL ORIENTE:** Con Servidumbres Municipales, en extensión de 18.00 metros. **POR EL OCCIDENTE:** Con propiedad de Humberto Gonzales, en extensión de 18.00 metros y encierra.

TRADICION: El Inmueble antes descrito fue adquirido por la causante EDELMIRA VILLENA HUANIRI, por Compraventa del lote y la casa de Terreno al Señor CELSO ARMANDO FAJARDO QUINTERO, en los términos de la Escritura Pública Nro. 572 del 17 de Noviembre de 1.995, otorgada en la Notaría Única De Leticia Amazonas, debidamente registrada a folio de matrícula Inmobiliaria Nro. 400-1585, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia Amazonas.

Se avalúa conforme al Artículo 444 No 4 del C.G.P. en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS Moneda Legal y Corriente** – (\$41.540.000).

2.- HIJUELA DE: EUGENIA LOPEZ VILLENA, con cedula de ciudadanía No 40.179.019 de Leticia. Valor total de esta hijuela, es por el 86% de \$23.533.500

Ha de haber: \$20.171.571,14

Se integra y se paga de la siguiente manera:

PARTIDA DOS: Se le adjudica el 86% de los derechos sobre el lote de terreno, ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de Leticia Amazonas, identificado con el Número de Matrícula Inmobiliaria No 400-1534 de la oficina de Instrumentos Públicos de esta Municipalidad, y Ficha Catastral No 001- 2-00-00-0067-00014-00000-00000 esta última según corrección suministrada por I.G.AC, localizado en la Calle 7A No 4-29, en cual comprende los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Propiedad del Vendedor, en extensión de 10.00 metros; **POR EL SUR:** Con propiedad de Wilson Sinaragua, en extensión de 10.00 metros. **POR EL ORIENTE:** Con Mejoras de María Antonia Guimarães, en extensión de 21.00 metros. **POR EL OCCIDENTE:** Con propiedad de Humberto Gonzales, en extensión de 21.00 metros y encierra.

TRADICION: El Inmueble antes descrito fue adquirido por la causante EDELMIRA VILLENA HUANIRI, por Compraventa del lote y la casa de Terreno al Señor JORGE ENRIQUE ALONSO JUNCA, en los términos de la Escritura Pública Nro. 34 del 17 de Febrero 1.983, otorgada en la Notaría Única De Leticia Amazonas,

debidamente registrada a folio de matrícula Inmobiliaria Nro. 400-1534, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia Amazonas.

Se avalúa conforme al Artículo 444 No 4 del C.G.P. en la suma de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$23.533.500) MCTE

SUMAS IGUALES A: \$55.777.285,00

B.- HIJUELA DE: FRANCY ELENA ARAUJO LOPEZ (que compro los derechos de LEYDI DIANA CANDELO VILLENA), con cedula de ciudadanía No 1.121.203.383 de Leticia. Valor total de esta hijuela, es por el 14% de \$65.073.000,00

Ha de haber: \$5.934.285,71

Se integra y se paga de la siguiente manera:

PARTIDA UNO: *Se le adjudica el 14% de los derechos sobre el* lote de terreno, ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de Leticia (Amazonas), identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No 400-1585 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Municipalidad, y cedula Catastral No 001-2-00-00-0067-00016-00000-00000 esta última según corrección suministrada por I.G.AC, localizado en la Calle 7A No 4-29 Interior 1, en cual comprende los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Con Calle 7A, en extensión de 9.00 metros; **POR EL SUR:** Con propiedad de Edelmira Villena, extensión de 9.00 metros. **POR EL ORIENTE:** Con Servidumbres Municipales, en extensión de 18.00 metros. **POR EL OCCIDENTE:** Con propiedad de Humberto Gonzales, en extensión de 18.00 metros y encierra.

TRADICION: El Inmueble antes descrito fue adquirido por la causante EDELMIRA VILLENA HUANIRI, por Compraventa del lote y la casa de Terreno al Señor CELSO ARMANDO FAJARDO QUINTERO, en los términos de la Escritura Pública Nro. 572 del 17 de Noviembre de 1.995, otorgada en la Notaría Única De Leticia Amazonas, debidamente registrada a folio de matrícula Inmobiliaria Nro. 400-1585, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia Amazonas.

Se avalúa conforme al Artículo 444 No 4 del C.G.P. en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS Moneda Legal y Corriente** – (\$41.540.000).

2.- HIJUELA DE: FRANCY ELENA ARAUJO LOPEZ (que compro los derechos de LEYDI DIANA CANDELO VILLENA), con cedula de ciudadanía No 1.121.203.383 de Leticia. Valor total de esta hijuela, es por el 14% de \$23.533.500,00

Ha de haber: \$3.361.928,57

Se integra y se paga de la siguiente manera:

PARTIDA DOS: Se le adjudica el 14% de los derechos sobre el lote de terreno, ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de Leticia Amazonas, identificado con el Número de Matrícula Inmobiliaria No 400-1534 de la oficina de Instrumentos Públicos de esta Municipalidad, y Ficha Catastral No 001- 2-00-00-0067-00014-00000-00000 esta última según corrección suministrada por I.G.AC, localizado en la Calle 7A No 4-29, en cual comprende los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Propiedad del Vendedor, en extensión de 10.00 metros; **POR EL SUR:** Con propiedad de Wilson Sinaragua, en extensión de 10.00 metros. **POR EL ORIENTE:** Con Mejoras de María Antonia Guimarães, en extensión de 21.00 metros. **POR EL OCCIDENTE:** Con propiedad de Humberto Gonzales, en extensión de 21.00 metros y encierra.

TRADICION: El Inmueble antes descrito fue adquirido por la causante EDELMIRA VILLENA HUANIRI, por Compraventa del lote y la casa de Terreno al Señor: JORGE ENRIQUE ALONSO JUNCA, en los términos de la Escritura Pública Nro. 34 del 17 de Febrero 1.983, otorgada en la Notaría Única De Leticia Amazonas, debidamente registrada a folio de matrícula Inmobiliaria Nro. 400-1534, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia Amazonas.

Se avalúa conforme al Artículo 444 No 4 del C.G.P. en la suma de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$23.533.500) MCTE

SUMAS IGUALES: \$9.296.214,22

V. COMPROBACIÓN

Valor del bien inventariado.....\$65.073.000,00

1).- Legítimas de EUGENIA LOPEZ VILLENA \$55.777.285,14
2).- Legítimas de LEYDI DIANA CANDELO VILLENA
(Comprado por FRANCY ELENA ARAUFO VILLENA) \$9.296.214,22

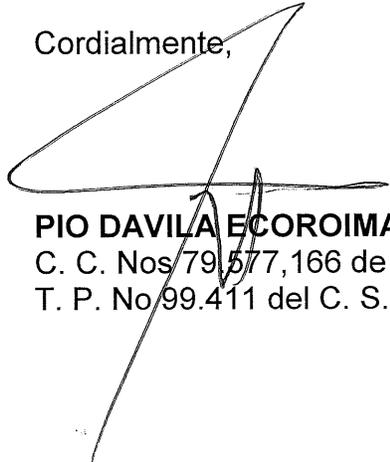
Sumas iguales.....\$65.073.000,00 \$65.073.000,00

Hijuela de gastos: No hay.

En los anteriores términos dejo practicado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes sucesorales de la causante **EDELMIRA VILLENA HUANIRI**, conforme a la aprobación del acta del inventario y avalúo aprobado y designación y posesión de curador.

Así mismo, renuncio a los términos de ejecutoria del traslado, para presentar la partición y adjudicación de bienes y demás facultades inherentes.

Cordialmente,



PIO DAVILA ECOROIMA

C. C. Nos 79,577,166 de Bta

T. P. No 99.411 del C. S. de la J.